

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, Dieciocho (18) de Julio del año 2025
215° y 166°
CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:

Al ciudadano MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 13.544.871; domiciliada en la vereda 32, Nro. 02, del Sector Los Godos, del Municipio Maturín, Estado Monagas, parte intimada en el presente juicio por motivo de COBRO DE BOLIVARES (VIA INTIMACION), seguido en su contra por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 14.110.693, domiciliado en la Avenida Miranda, casa nro. 162, de esta Ciudad de Maturín, Estado Monagas y su apoderado judicial DARWIN SALAS inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. 144.106, parte intimante; que este Tribunal por auto de esta misma fecha se acordó su intimación por CARTELES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil y cuyo decreto se trascibe a continuación: "Vista la anterior demanda, de COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMACION y los recaudos acompañados, presentado por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.110.693, domiciliado en la avenida Miranda casa Nro. 162, Maturín Estado Monagas, teléfono 0414-7655555, correo electrónico engelbert64@hotmail.com, debidamente asistido por el abogado DARWIN SALAS, inscrito en el IPSA Nro. 144.106 teléfono 0412-8376412, correo electrónico darwinspace64@hotmail.com y de este domicilio, se le da entrada, se dispone formar expediente y numerarse, SE ADMITE cuanto a lugar en derecho, por no ser contraria a las disposiciones del Artículo 341 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, INTÍMESE a la ciudadana MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad 13.544.871, domiciliada en la vereda 32, Nro. 02 del sector Los Godos del Municipio Maturín Estado Monagas, teléfono 0412-1277359, correo electrónico Marianelac79@hotmail.com, para que comparezca por ante este Tribunal dentro del plazo de los Diez (10) días de despacho siguientes, a que conste en auto su intimación, a los fines de que pague al demandante o haga

oposición, apercibiéndose de ejecución forzosa, de las sumas de dinero adeudadas por los conceptos que a continuación se le especifican: 1) El monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14.000,00), o su equivalente en Bolívar es decir la cantidad de UN MILLON TRESCIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTIMOS (BS. 1.330.280,00), que es el monto de la obligación cuyo pago se demanda; 2) La cantidad de OCHO MIL SEISIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 8.680,00), o su equivalente en Bolívar es decir la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS, (BS. 824.773,60) por concepto de intereses, 3) Mas el 25% de las costas calculadas prudencialmente por el Tribunal. Todo de conformidad con los Artículos 640 y 648 Eiusdem.- Compúlsese por secretaría copia certificada del libelo de la demanda con su auto de comparecencia al pie, entréguese al Alguacil del Tribunal, para que se encargue de practicar la intimación. Así mismo en concordancia con el Art. 258 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela y los artículos 257 y 258 del código de procedimiento civil fija AUDIENCIA CONCILIATORIA con las partes y el juez, la cual tendrá lugar al quinto (5to) día de despacho siguientes a las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la constancia en autos de la intimación que de la parte se haga. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal proveerá por auto separado en cuaderno de medidas. Líbrese boleta.

El presente Cartel deberá ser publicado durante treinta (30) días una vez por semana, en un diario de los de mayor circulación en la localidad "el periódico" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil. Siendo entendido que de no comparecer dentro del lapso de diez (10) días contados a partir de la publicación, consignación y sea agregado a los autos del presente cartel, se le nombrará defensor judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámite del procedimiento. Igualmente, la secretaría del tribunal deberá fijar dicho cartel en la morada, oficina o negocio de la intimada.-

El Juez Provisorio,
Abg. Gilberto José Cedeño Rivero.

La Secretaria,
Abg. Milagro Palma

GJCR/MP/mp'
Exp. 17.194

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, 15 de julio de 2025.
215° y 166°

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

A los ciudadanos FRANKYS RAFAEL LUCAS COA y EILYN THAMARA LUCAS GUZMAN, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad N° V-10.836.203 y N° V-25.612.745, domiciliados en la Calle N°4, ubicada en la calle Carvajal este, en Jurisdicción del Municipio Maturín, Estado Monagas, incoado en su contra por el ciudadano FRANKLYN GEOVANNY JOVES, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-10.158.764, quien tiene como apoderadas judiciales a las abogadas en ejercicio ciudadanas WINDIA SAYDUBIS VALLENILLA BORTHOMIERT y FRINE GURBAEZ M, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros 114.476 y 307.575. Que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citada en el presente juicio; dentro de los Quince (15) días de despachos siguientes a la fijación, consignación y constancia en autos que del presente cartel se haga, en dos periódicos de mayor circulación regional, "Periódico de Monagas" y la "Verdad de Monagas", que se editan en esta ciudad de Maturín, con el intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley Adjetiva.

Se le advierte e de no comparecer en el lapso señalado, se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del procedimiento.

Igualmente el Secretario (a) deberá fijar otro cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado. El Juez Provisorio, Abg. Gilberto José Cedeño Rivero.

La Secretaria,
Abg. Milagro Palma

GJCR/yh
Exp. N° 17.181

